



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino
F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 5 de octubre de 2026.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 208:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 202 y efectuado el descargo correspondiente por el Club San Lorenzo FBC, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Núñez Jonatan, el día sábado 26 de septiembre de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Defensores del Oeste y San Lorenzo FBC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa del estadio, a los 22 minutos de segundo tiempo, a un padre del equipo visitante, San Lorenzo FBC, por insultar a un jugador del equipo rival que había sido expulsado y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, el padre expulsado identificado como Sr. Schmithalter, a través del Club San Lorenzo FBC, en su descargo niega haberse expresado en los términos consignados en el informe arbitral. No obstante, reconoce que, en un momento de exaltación y elevando el tono de voz, le gritó reiteradamente al jugador rival “afuera”, manifestando asimismo las disculpas correspondientes; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Con motivo de reincidencia aplicar al Club San Lorenzo FBC una multa equivalente a 2 (dos) Fechas, de 30 v.e cada una, según Art. 83 inciso b) y Art. 48 inciso c) regla 2 del RTP; total 60 v.e más 30% de la última multa de mayor monto impuesta; con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se aplicarán sanciones mayores;
- 2- Deberá ingresar el monto en tesorería dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicada la presente. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 209:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 204 y efectuado el descargo correspondiente por el Club San Martin, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Romani Iván, el día viernes 25 de septiembre de 2026, en el encuentro de Primera División Femenino entre los Clubes San Martin y AD Juventud, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa del estadio, a los 12 minutos del segundo tiempo, a un simpatizante del equipo local, San Martin, por insultar a una jugadora rival, de manera despectiva y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club San Martin deja expresamente establecido que no avala ese tipo de comportamientos, asimismo alegan haber identificado a la persona que protagonizó el hecho y ante la gravedad de lo ocurrido, se adoptaron medidas y sanciones correspondientes; asimismo hace llegar las disculpas correspondientes; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Con motivo de reincidencia aplicar al Club San Martin una multa equivalente a 4 (cuatro) Fechas, de 30 v.e cada una, según Art. 83 inciso b) y Art. 48 inciso c) regla 2 del RTP; total 120 v.e más 20% de la última multa de mayor monto impuesta; con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se aplicarán sanciones mayores;
- 2- Deberá ingresar el monto en tesorería dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicada la presente. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 210:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 206 y efectuado el descargo correspondiente por el Club S. y D. Alumni, sobre el informe presentado por el Arbitro Sr. Nicola Jesuan, el día viernes 25 de septiembre de 2026, en el encuentro de Categoría Senior, entre los Clubes Dep. Elisa y S y D Alumni, en el estadio del primero de los nombrados, donde se expulsa al jugador Sr. Agüero Denis Carnet n° 6653, del Club S y D Alumni, quien comete una falta de alta intensidad, dejando al jugador rival sin posibilidad de continuar disputando el partido debido a una lesión; luego de dicha expulsión, se retira del campo de juego insultando a la terna arbitral y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, el Club S y D Alumni en su descargo niega que el jugador expulsado haya tenido contacto físico con el jugador rival en la acción que derivó en la caída de este último; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 206 al jugador Sr. Agüero Denis Carnet n° 6653, del Club S y D Alumni.-
- 2- Suspende por el término de 8 (ocho) partidos según Art. 200 inc. a) y 185, del RTP, al jugador Sr. Agüero Denis Carnet n° 6653, del Club S y D Alumni.-
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Resolución N° 211:

VISTO: el informe presentado por el Arbitro Sr. Juárez Luis, el día jueves 1 de octubre de 2026, en el encuentro de Séptima División, entre los Clubes Atl. Unión y Esperanza FC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al finalizar el encuentro, se acerca a zona de vestuarios, una persona perteneciente al Club local, Atl. Unión, quien increpa e insulta al árbitro del encuentro protestando de manera eufórica, teniendo que ser retirado por miembros del cuerpo técnico local y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Atl. Unión, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Atl. Unión, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 212:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Carabajal Lucas, el día jueves 1 de octubre de 2026, en el encuentro de Sexta División entre los Clubes Atl. Libertad y Bmé. Mitre, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Otterstaett Enzo, del Club Bmé. Mitre,

quien luego de su expulsión se dirige hacia el árbitro del encuentro de manera agresiva y desafiante, insultando al mismo, teniendo que ser retirado por sus compañeros;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Otterstaett Enzo, del Club Bmé. Mitre, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Otterstaett Enzo, del Club Bmé. Mitre, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Otterstaett Enzo, del Club Bmé. Mitre, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. —